

Mendoza, 18 de febrero de 2021

RESOLUCIÓN Nº 2154

VISTO

Las facultades conferidas al Consejo por la Ley 5.501; el Reglamento Electoral aprobado por Acta N° 1027 de Consejo Directivo de fecha 9/8/2018, DNU N° 287/20 que dispuso la situación de "Emergencia Sanitaria" en todo el territorio de la República Argentina;

CONSIDERANDO

Que atento a Resolución N° 2149 dictada por esta entidad, mediante la cual se dispuso prorrogar hasta el día 18 de marzo de 2021 el proceso electoral por implicar la movilización, traslado y/o la aglomeración de personas, de todos los matriculados habilitados para votar, siendo esta decisión compatible con la salud pública y el consecuente mantenimiento de la regularidad institucional, y administrativa del Consejo;

Que durante noviembre 2020 ante la situación de suspensión se consultó y sometió a consideración de las delegaciones, de las comisiones, demás miembros del Consejo mediante reuniones virtuales en las cuales hubo absoluta unanimidad en avanzar en este sentido sin ninguna postura en contra;

Que ante el pedido efectuado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, se realizó una reunión con autoridades del Poder Ejecutivo, con el objeto de solicitar información sobre la situación sanitaria con relación a la realización del Acto Eleccionario;

Que el Poder Ejecutivo en la mencionada reunión informa que atento al marco de la ampliación de la declaración de emergencia pública en materia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 y Decretos Provinciales, pone en conocimiento que al día de la fecha no se encuentran dadas las condiciones sanitarias para la realización de elecciones, con el fin de procurar evitar mayores contagios y la propagación de la enfermedad que pondría en peligro la salud de las personas;

Que continúa siendo necesaria la cooperación en la implementación de las medidas recomendadas y/o dispuestas a fin de prevenir la reunión de conglomerados de personas y de las cuales este Consejo no está exento, sobre todo evitando el contacto con boletas y sobres propios de un sufragio. Aclarando en tal sentido que ninguna de las otras colegiaturas de la provincia ha realizado elecciones desde el inicio de la pandemia;

MIRANDA VASCONCELO

CONTA DO PUBLICO NACIONAL



Que ante la imposibilidad de llevar adelante el Acto Eleccionario se dispuso prorrogar hasta tanto la situación de pandemia permitan realizar el proceso electoral por implicar la movilización, traslado y/o la aglomeración de personas, de todos los matriculados habilitados para votar;

En cuanto a la vigencia de los mandatos de autoridades que se encuentran prorrogadas por Res. N°2149 con vencimiento en diciembre del 2020, el Consejo entendió que es necesario disponer expresamente la prórroga de los mandatos de dichas autoridades del consejo hasta la fecha de asunción de las nuevas autoridades (en virtud del cual asumirán las nuevas autoridades);

Una decisión contraria importaría ingresar en un <u>estado de acefalía</u> y la <u>imposibilidad de funcionamiento del Consejo Directivo, Sindicatura y Tribunal de Ética y de <u>distintas Delegaciones</u>, y cuyos integrantes concluirán su mandato por al vencimiento del término del mismo. Ese contexto, generaría una situación interna compleja, la cual se puede ver agravada en un marco externo al Consejo por las decisiones o de la adopción de medidas a nivel institucional. Por esta razón la decisión de prorrogar los mandatos de los distintos cargos se presenta como la más prudente y adecuada, y ABSOLUTAMENTE NECESARIA;</u>

Asimismo, para la toma de las siguientes decisiones se tiene en cuenta lo dictaminado por Asesoría Legal acerca de la posibilidad de realización del procedimiento eleccionario, dentro del contexto actual en el marco del distanciamiento social preventivo y obligatorio establecido por DNU del Poder Ejecutivo Nacional y por Decreto Provincial del Gobernador de la Provincia de Mendoza, no obstante la recomendación realizada por la Junta Electoral oportunamente designada para intervenir en el proceso electoral ya referenciado;

La decisión de prorrogar las elecciones hasta una vez superada la situación extraordinaria provocada por la presencia del COVID- 19, siempre que se den las condiciones para la realización de la misma;

La prórroga de mandatos permitirá contar con todas las autoridades unipersonales y colegiadas previstas en la Ley 5.051 las que podrán intervenir en la toma de decisiones de la Institución en un momento especial como el que atravesamos;

Si bien como principio general los mandatos electivos no deben ser objeto de prórrogas en su vigencia, tal circunstancia excepcional hace a este Consejo ceder frente a una situación especial como la vivida;

Teniendo en cuenta la situación de fuerza mayor, el Consejo entiende que se dan las condiciones para disponer la prórroga de los mandatos de autoridades próximos a vencerse, momento en el cual se realizará el acto eleccionario y asumirán las nuevas autoridades oportunamente elegidas y como resultado del proceso electoral previsto por la Ley 5.051 y Reglamento Electoral, conforme la convocatoria anunciada en el presente resolutivo;

OUT MANTA E. MIRANDA VASCORCELO
SONTADOR PÚBLICO NACIONAL
SECRETARIA

CONTROL PÚBLICO NACIONAL PRESIDENTE



Por último, y con motivo de cumplir con el artículo 21° Reglamento electoral, continuarán en sus cargos los miembros designados en Resolución N° 2149, que conforman la Junta Electoral **como máxima autoridad del proceso eleccionario**: Cdor Ramiro Muzaber, Cdora. Laura Marinelli, Cdor Osvaldo Terrera, Cdor Felipe Laucieri y Cdora Magali Patricia Soledad Galve Álvarez.

Ratificándose que toda otra cuestión no prevista por el reglamento electoral referente a las elecciones será resuelta por la Junta Electoral como autoridad suprema;

Por las razones expuestas,

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE MENDOZA R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: Suspéndase y prorrógase hasta tanto la situación de pandemia permita realizar el proceso eleccionario de miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo, Sindicatura y Tribunal de Ética a fin de cumplir las prescripciones previstas en el art. 19 de la Ley 5051.

ARTÍCULO 2°: Prorrógase desde el dictado de la presente hasta la fecha de asunción de las nuevas autoridades, los mandatos de los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo, Sindicatura y Tribunal de Ética y de cualquier otro no contemplado expresamente próximo a vencer; incluidas todas las delegaciones del Consejo.

ARTÍCULO 3°: Emítanse por este Consejo como requisito previo, certificaciones correspondientes que den cuenta de la prórroga de mandatos dispuesta, respecto de miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo, Sindicatura y Tribunal de Ética.

ARTÍCULO 4°: Apruébese la continuidad en sus cargos a los miembros designados en Resolución N° 2149 que conforman la Junta Electoral **como máxima autoridad del proceso eleccionario**: Cdor. Ramiro Muzaber, Cdora. Laura Marinelli, Cdor. Osvaldo Terrera, Cdor. Felipe Laucieri y Cdora. Magali Patricia Soledad Galve Álvarez.

ARTÍCULO 5°: La presente resolución modifica cualquier resolución en contrario, estableciéndose como plazo de vigencia de la presente hasta tanto se fije nueva fecha de elecciones, salvo Resolución expresa que modifique la presente y disponga lo contrario.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese por los medios de difusión que se consideren convenientes, regístrese en el Libro de Resoluciones y cumplido archívese.

CONTAGOR PÓBLICO NACIONAL
SECRETARIA

Edra: EVALINA BARCIA DRUETTA CONTABOR PÚBLICO NACIONAL PRESIDENTE